REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00101-00
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y dado que, la única causal de restitución del bien afecto al proceso es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 384, en concordancia con lo indicado en el artículo 392, 372 y 373 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.1 Pruebas de la parte demandante

DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la demanda principal y la acumulada, las cuales oportunamente se apreciarán por el valor legal correspondiente.

1.2 Pruebas de la parte demandada

DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la contestación de las demandas y excepciones, las cuales oportunamente se apreciarán por el valor legal correspondiente.

TESTIMONIALES: DENEGAR la recepción del testimonio de la señora Ingrid Guerrero Bravo, por inconducente, dado que no es el medio probatorio adecuado para demostrar los hechos objeto de la excepción, cual es, que la parte demandada ha cumplido con los pagos de los cánones de arrendamiento.

1.2 Pruebas de oficio.

DOCUMENTALES: REQUIÉRASE a las entidades demandantes a fin de que en un término no superior a 15 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen al plenario liquidación actualizada de las obligaciones que con base en el documento base de demanda y los títulos aquí depositados, les adeuda la parte demandada.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, pase a despacho para resolver lo pertinente a la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia indicada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. o en su defecto lo preceptuado en el artículo 278 ib.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.**151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de **SEPTIEMBRE** de 2021

SANDRA VIVIANA HIGUITA

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36b1e017e84dbbc351f47a7a5fd8c4bb94aca39f359b6ca44445ec4caed7fb56

Documento generado en 15/09/2021 05:07:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica